

11784 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del Proyecto de Autopista de Peaje Burgos-Máizaga, tramo I: Burgos-Armiñón (contrato 2b1 y contrato 3a), término municipal de Miranda de Ebro.*

En fecha 18 de noviembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Máizaga, tramo I: Burgos-Armiñón, contratos 2b1 y 3a». Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de concesión, el Decreto 1736/74, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícitas en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el pre citado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede formalizar la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la propiedad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad Concesionaria «Eurovías», Concesionaria Española de Autopistas, S. A., asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/74, de 30 de mayo.

Burgos, 4 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe Provincial (ilegible).—4.163-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Miranda de Ebro

Número de orden: 8.528-3. Catastro: Polígono 18, parcela 39. Nombre y domicilio del titular: Herederos de Faustino Salazar; notificaciones, Heliodoro Salazar; Suzana (Miranda de Ebro). Linderos: N., finca matriz; S., Antonio Boveda; E., Artemio Zarate, y O., Francisco Pinedo. Objeto a expropiar: Cereal secano 1.ª Superficie a expropiar (hectáreas): 0,0544. Fecha convocatoria: Día 26, mes de mayo, hora 10,15.

Número de orden: 32.001 bis. Nombre y domicilio del titular: José Alonso Raibal. Cuartel del Este, 40. Miranda de Ebro (Burgos). Linderos: N., finca matriz; S., finca matriz; E., Río Bayas, y O., autopista. Objeto a expropiar: Cereal secano 1.ª Superficie a expropiar (hectáreas): 0,0801. Fecha convocatoria: Día 26, mes de mayo, hora 10,15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11785 *REAL DECRETO 1022/1977, de 7 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Leopoldo Benítez Vinuesa.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Leopoldo Benítez Vinuesa, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

11786 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 sobre constitución de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Tarragona y Reus.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución del Departamento de fecha 25 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y

Ciencia» del 17 de diciembre) fueron incorporados a Régimen de Administración Especial dos unidades escolares de niños y niñas de Campsa-Río y las dos unitarias de niños y niñas de Entrevias. Todos ellos del Ayuntamiento de Tarragona.

La Orden de 19 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), por la que se extinguían, entre otros, los Consejos Escolares Primarios de Suburbios de Tarragona y Reus señalaba en su disposición cuarta que «las Delegaciones provinciales elevarán a este Ministerio propuesta de constitución de la Junta Educativa, que se hará cargo de la administración de los centros en sustitución del Consejo Escolar Primario, así como del sistema de selección y provisión de plazas del profesorado de estos centros».

En su consecuencia, visto el escrito formulado por la Delegación Provincial del Departamento en Tarragona,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Tarragona y Reus, que quedará de la siguiente manera:

Presidente: El Gobernador civil de Tarragona.

Vicepresidente primero: El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Tarragona.

Vicepresidente segundo: El Alcalde de Tarragona.

Vocales:

Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Delegado de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona.

Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Arzobispo.

Un Profesor de las unidades dependientes de la Junta que actuará como Secretario.

El Jefe de la Unidad de Centros de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que actuará como Tesorero.

Segundo.—Para asuntos de trámite ordinario funcionará una Comisión permanente en el seno de la Junta anterior, constituida por los miembros siguientes:

Presidente: El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona.

Un representante del Arzobispo.

Secretario: Un Profesor de una de las unidades dependientes de la Junta de Promoción Educativa, elegido por los Profesores dependientes de la misma.

Tesorero: El Jefe de la Unidad de Centros de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—La Junta de Promoción Educativa propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia la adscripción de Escuelas al régimen de Administración Especial, así como las bajas correspondientes cuando ya no sea considerada necesaria la acción de la Junta por haberse modificado las circunstancias del Centro.

Cuarto.—La Junta de Promoción Educativa propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente de carrera necesario para el normal desempeño de las actividades escolares, siempre que como mínimo reúna los requisitos que exige la legislación vigente en materia de personal y provisión de destinos.

Quinto.—La Junta se reunirá como mínimo una vez al año y la Comisión Permanente todas las veces que lo considere necesario su presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

11787 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Alcalá de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,